

Universidad José Carlos Mariátegui



**REGLAMENTO Y FOMENTO DE
LA INVESTIGACIÓN**

2025



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0287-2025-CU-UJCM

Moquegua, 24 de marzo de 2025

VISTO:

El Informe N° 0103-2025-UCUA/UJCM, con fecha de recepción 21 de marzo de 2025, la Ing. Yaquelin Nancy Velasquez Espinoza, Jefe de la Unidad de Calidad Universitaria y Acreditación de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación del Reglamento y Fomento de la Investigación, Versión 02, de la Universidad José Carlos Mariátegui; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas"; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1470-2024-CU-UJCM, de fecha 16 de diciembre de 2024, se resuelve, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad IV, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, entre los cuales figura el Reglamento y Fomento de la Investigación de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Oficio N° 0037-2025-R-UJCM, de fecha 22 de enero de 2025, el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, presenta a la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario - SUNEDU, el trámite de: Licenciamiento de Universidades Nuevas, para que sea verificado y evaluado; adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA de la SUNEDU, y las CBC I, II, III, IV, V y VI;

Que, mediante Informe N° 00163-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 06 de marzo de 2025, la Ejecutiva Carmen Ivette Ágreda Valdez y la Coordinadora Profesional Ana María del Pilar Ríos Sosa, de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario – SUNEDU, remiten el informe de evaluación de la solicitud de Licenciamiento Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, el cual tiene como objeto, informar sobre las observaciones identificadas a los requisitos de admisibilidad de la Solicitud de Licenciamiento Institucional;

Que, mediante Oficio Circular N° 002-2025-VRA/UJCM, de fecha 12 de marzo de 2025, el Vicerrector Académico (e), solicita a los encargados de las Unidades de la Universidad José Carlos Mariátegui, el levantamiento de las observaciones y lineamientos efectuados al expediente de licenciamiento por la SUNEDU; en virtud, de lo informado por el Jefe de la Unidad de Calidad Universitaria y Acreditación, a través del Informe N° 080-2025-UCUA/UJCM;

Que, mediante Oficio N° 0105-2025-VRI/UJCM, de fecha 20 de marzo de 2025, la Dra. Dora Amalia Mayta Huiza, Vicerrectora de Investigación, remite al Jefe de la Unidad de Calidad Universitaria y Acreditación, el levantamiento de observaciones y lineamientos efectuados por SUNEDU, al Expediente de Licenciamiento, en lo que respecta al Reglamento y Fomento de la Investigación de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Informe N° 0103-2025-UCUA/UJCM, de fecha de recepción 21 de marzo de 2025, la Ing. Yaquelin Nancy Velasquez Espinoza, Jefe de la Unidad de Calidad Universitaria y Acreditación, eleva al Despacho de Rectorado, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, documentos normativos debidamente codificados en el Formato ISO; entre los cuales se adjunta, el Reglamento y Fomento de la Investigación, Versión 02, de la Universidad José Carlos Mariátegui; precisando que, el documento antes citado es en materia de levantamiento de observación del expediente de licenciamiento presentado ante la SUNEDU;

Que, mediante Expediente N° 00579-R-UJCM, de fecha 21 de marzo de 2025, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente, se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 24 de marzo de 2025, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, el Reglamento y Fomento de la Investigación, Versión 02, de la Universidad José Carlos Mariátegui; y,
...//



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0287-2025-CU-UJCM

Moquegua, 24 de marzo de 2025

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 24 de marzo de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - **APROBAR**, el Reglamento y Fomento de la Investigación, Versión 02, de la Universidad José Carlos Mariátegui; de conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 24 de marzo de 2025, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARÍA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

SG-UJCM
DISTRIBUCIÓN
• U. CUA
C.C. ARCHIVO

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	5
DEFINICIONES GENERALES.....	5
CAPÍTULO II.....	7
GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
CAPÍTULO III.....	11
DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.....	141
CAPÍTULO IV	14
CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	14
CAPÍTULO V	15
INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN	15
CAPÍTULO VI	16
FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO VII	16
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN	16
CAPÍTULO VIII	188
DISPOSICIONES FINALES.....	188
ANEXOS.....	19



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	5 de 29

CAPÍTULO I

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 1.-

La investigación es función básica y obligatoria de la universidad. La investigación comprende temas de humanidades, ciencias y tecnología, fomenta igualmente la creación intelectual y artística, y se rige por lo establecido Ley Universitaria Nro. 30220, el Estatuto Universitario y el presente reglamento.

La investigación científica y la innovación tecnológica – en adelante la investigación - se desarrollan en concordancia con la naturaleza de los programas académicos y las líneas de investigación aprobadas; de acuerdo con las políticas y normativas establecidas por los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 2.-

Los objetivos institucionales relacionados con la actividad investigativa son los siguientes:

- a) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
- b) Participar en la creación intelectual y artística, mediante la promoción y realización de investigación científica, tecnológica y humanística
- c) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad, por medio de la enseñanza, publicaciones, congresos y otras formas de difusión de la creación intelectual.

Artículo 3.-

Los objetivos generales de la investigación científica y la innovación tecnológica en la Universidad son los siguientes:

- a) Contribuir a la solución de problemas nacionales y globales del desarrollo económico, social, científico, tecnológico y cultural.



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	6 de 29

- b) Fomentar la creación intelectual y artística nacional y entre los miembros de la comunidad universitaria.
- c) Realizar las innovaciones tecnológicas que contribuyan a mejorar el nivel de la competitividad del Perú y que se pongan de manifiesto a través de patentes, proyectos y otras formas de creación intelectual en este campo.
- d) Producir libros de texto, separatas de consulta y materiales didácticos relacionados con los programas que se imparten en la Universidad José Carlos Mariátegui (UJCM).
- e) Contribuir a la formación y desarrollo de las competencias investigativas de los docentes y estudiantes, así como de profesionales pertenecientes a otros grupos de interés.

Artículo 4.-

Las políticas generales de investigación de la Universidad son las siguientes:

- a) Promover la investigación científica, tecnológica y humanística en todas sus formas, tipos, modalidades, enfoques y métodos, con el propósito de que la UJCM se convierta en un centro de producción de conocimiento, investigación, innovación y desarrollo tecnológico de la región Moquegua.
- b) Promover la participación de los investigadores en la comunidad científica regional y nacional a través de los diferentes mecanismos existentes.
- c) Promover la formación de investigadores mediante el fortalecimiento de las competencias investigativas de los docentes y estudiantes de las diversas carreras profesionales.
- d) Incluir las competencias de investigación en el perfil del docente de la institución.
- e) Desarrollar investigaciones multidisciplinarias mediante la colaboración de docentes de los diferentes programas.
- f) Destinar, no menos del 2% del presupuesto universitario, para el desarrollo de la investigación.



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	7 de 29

- g) Fortalecer las relaciones interinstitucionales e internacionales para la elaboración de investigaciones conjuntas.
- h) Crear diversos incentivos para la investigación para estimular estudios de mejora continua en el nivel científico en la UJCM.
- i) Asegurar la integridad científica a través del funcionamiento de un comité de ética en la investigación, implementación de tecnologías del control, de anti plagio y propiedad intelectual

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 5.-

El Vicerrectorado de Investigación (VRI) es el órgano de dirección encargado de planificar, organizar, dirigir y evaluar la actividad investigativa y de innovación tecnológica de la Universidad José Carlos Mariátegui

El VRI tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la UJCM, gestionar la organización y desarrollo de la investigación científica y la innovación tecnológica, en estricta sujeción a las políticas, Estatuto y Reglamento General de la Universidad.
- b) Elaborar del plan y el presupuesto anual de investigaciones de la Universidad y proponerlo al Consejo Universitario para su aprobación.
- c) Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en el estatuto de la Universidad.
- d) Orientar y coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las unidades de investigación de las facultades
- e) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones
- f) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	8 de 29

- g) Supervisar la gestión de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de las actividades educativas y de investigación de la universidad.
- h) Promover la generación de ingresos de recursos para la Universidad a través de producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como la obtención de regalía por patentes u otros derechos de propiedad intelectual
- i) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de sus actividades según el Plan y Presupuesto Anual de Investigaciones y presentar al rector el informe correspondiente.
- j) Establecer alianzas estratégicas de cooperación para mejorar la investigación básica y aplicada
- k) Organizar periódicamente concursos de investigación a nivel de pre y pos grado
- l) Conformar y proponer al Rector el comité de ética para la Investigación, así como supervisar su cumplimiento
- m) Otras que le encargue el rector, el Consejo Universitario o Asamblea Universitaria.

Artículo 6.-

En cada facultad existe una unidad de Investigación, que es el órgano encargado de coordinar con el Vicerrectorado de Investigación y de gestionar el desarrollo de las líneas de investigación y demás actividades de investigación a ese nivel.

Son funciones de la Unidad de Investigación, las siguientes:

- a) Conformar un comité de investigación de la facultad con sus docentes investigación de los programas académicos de la Facultad y proponer al Decano para su designación.
- b) Dirigir el diseño de las líneas de investigación, solicitar opinión sobre ellas a los integrantes de su Comité y proponer al decano, para su aprobación por el Consejo de Facultad.
- c) Evaluar y seleccionar los proyectos de investigación de profesores y



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	9 de 29

estudiantes, con participación de su Comité de investigación y proponerlos al decano, para su aprobación por el Consejo de Facultad.

- d) Elaborar los proyectos plan y presupuesto para el desarrollo de sus líneas de investigación de la facultad y proponerlo al decano para los trámites pertinentes.
- e) Coordinar, asesorar y supervisar la gestión de los proyectos de investigación que hayan sido aprobados.
- f) Llevar el registro de las publicaciones que realicen los docentes, estudiantes y egresados, utilizando el nombre de la universidad.
- g) Establecer alianzas estratégicas con el sector público y privado para el desarrollo de la investigación.
- h) Organiza y promueve la conformación de los semilleros de investigación a nivel de los programas académicos de la facultad
- i) Proponer y procurar la capacitación permanente en investigadores e innovación para los docentes de la Facultad,

Artículo 7.-

En cada facultad existe un Comité de Investigación, como órgano asesor del decano. Cumple las siguientes funciones:

- a) Pronunciarse sobre la relevancia y pertinencia de las propuestas de líneas de investigación, en función con las política y objetivos de investigación de la facultad.
- b) Pronunciarse sobre la relevancia, pertinencia y viabilidad de las propuestas de proyectos de investigación, que se presenten a la Unidad de Investigaciones.
- c) Ejercer la función de jurados en los concursos de investigación que realice la facultad.
- d) Otras que le asigne el decano y la Unidad de investigación.



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	10 de 29

Artículo 8.-

Las facultades pueden crear institutos de investigación y centros de innovación tecnológica dentro y fuera de su sede. Estos son órganos especializados que desarrollan estudios en una o varias líneas de investigación.

Su creación es aprobada por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de investigación.

Artículo 9.-

Las facultades establecen anualmente sus líneas de investigación. A partir de ellas, se realiza la selección de los temas de tesis y los proyectos de investigación, para la asignación presupuestaria correspondiente.

Una línea de investigación es una temática que integra proyectos y actividades relacionadas entre sí por su afinidad disciplinaria o complementación multidisciplinaria, para la solución de un conjunto de problemas, cuyo estudio demanda un período relativamente largo de tiempo, articulación entre diferentes equipos y posibilita mayores resultados e impactos de la investigación.

Artículo 10.-

Cada facultad elabora y propone anualmente el Plan de Investigaciones, y lo propone al Vicerrectorado para su consolidación, el cual debe contener la siguiente estructura:

1. Introducción.
2. Líneas de investigación.
3. Para cada línea, los proyectos que se aprueban serán ejecutados dentro del año o multianual.
4. Para cada proyecto:
 - a) Objetivos generales y específicos
 - b) Unidad o Instituto de Investigación en que se desarrollará el estudio.
 - c) Investigador responsable y otros participantes.
 - d) Importancia del problema de investigación (justificación del estudio).



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	11 de 29

- e) Antecedente de las investigaciones, en base al estudio de fuentes relevantes (no más de cinco páginas).
- f) Presupuesto de la investigación, desglosado por: recursos humanos, equipamiento, recursos materiales, otros gastos. Se presentará el presupuesto multianual y el que corresponde al año.
- g) Fuentes de financiamiento
- h) Período que abarca la investigación (años y/o meses).
- i) Cronograma, plazos para la obtención de los resultados (por meses).

Este ítem será presentado, como anexo, para cada proyecto de manera individual, a doble espacio.

- 5. La Unidad de investigación consolidará el Presupuesto general total y por rubros por cada facultad (suma de los proyectos individuales, además de los gastos de gestión de la investigación).

Artículo 11.-

Para la elaboración del plan, cada docente, alumno interesado, unidad o instituto de investigación propone proyectos a la facultad, que son derivados al Comité de Investigaciones para su evaluación.

Artículo 12.-

El Comité de Investigaciones evaluará y recomendará al decano, la aprobación total, la aprobación con modificaciones o la desestimación de los proyectos presentados, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7° del presente reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13.-

Para la postulación de proyectos de investigación de la UJCM, los docentes ordinarios o contratados interesados, dentro del cronograma establecido,



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	12 de 29

presentan su proyecto a la Unidad de investigación de la facultad adjuntando los siguientes requisitos:

- Solicitud de inscripción (Anexo 01),
- Ficha de inscripción para financiamiento (Anexo 02)
- Declaración jurada de autoría (Anexo 03)
- Declaración jurada de conocimiento y compromiso de cumplimiento de las bases (Anexo 04)
- Proyecto de investigación en CD y 01 ejemplar impreso, según esquema (Anexo 05)
- Ficha de registro en CTI Vitae (con registro en ORCID de los integrantes del grupo de investigación)

Artículo 14.-

Para la adjudicación del financiamiento de los proyectos de investigación, su calificación se realizará con la metodología establecida en los Anexos 06 y 07. Obtendrán 02 puntos extra en la calificación los docentes que involucren en el grupo a estudiantes o egresados semilleros de investigación.

El Jurado evaluará cada uno de los proyectos presentados en el plazo establecido según cronograma. Pudiendo declararse desierta la adjudicación en las áreas o líneas en las que los proyectos de investigación no alcancen un mínimo de 50% de calificación. El fallo del jurado evaluador es inapelable.

El presidente del jurado del concurso remitirá los resultados al Vicerrectorado de Investigación, ordenado por áreas y líneas de investigación. El informe deberá contener la siguiente información mínima:

- Nombre completo del Investigador Principal, co-investigadores, estudiantes y/o egresados conformantes de semilleros.
- Denominación del proyecto
- Presupuesto asignado.
- Monto total del proyecto



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	13 de 29

- Fecha de inicio y término

El Vicerrector de Investigación deberá informar al Rector para la adjudicación y aprobación en Consejo Universitario.

Artículo 15.-

El monitoreo de los proyectos de investigación subvencionados estará a cargo de los docentes monitores designados con Resolución Rectoral, el cual será propuesto por el Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad al Decano, para que este a su vez lo eleve al Vicerrectorado de Investigación para que tramite la resolución de designación, previa verificación de sus perfiles.

Esta designación de docentes para el monitoreo se formulará a través de un contrato correspondiente, el mismo que la Unidad de Gestión de Investigación tramitará ante el Rector para la firma.

Los docentes monitores realizan las siguientes funciones:

- Hacer seguimiento y controlar la ejecución del trabajo de investigación asignado, en la elaboración, aplicación de los instrumentos, análisis de laboratorio, entre otros.
- Cumplir y hacer cumplir el código de ética en Investigación de la UJCM, durante la ejecución de la investigación
- Elaborar y presentar sus informes parciales y finales sobre la conformidad o no de los resultados parciales y finales de la investigación. Conforme al anexo 08.

La Unidad de Gestión de Investigación efectuará el informe de pago de los docentes, conforme vayan presentando los informes en el proceso de ejecución del proyecto de investigación.

Artículo 16.-

La publicación y difusión de la investigación, estará a cargo de la Unidad de Gestión de investigación y Unidad de Investigación de la Facultad, quienes



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	14 de 29

tienen la responsabilidad de consolidar los cuadros de inicio, avance y cierre de los proyectos de investigación en ejecución, financiados, para su difusión en el portal web del vicerrectorado de investigación.

Para publicar y difundir artículos científicos, la Universidad cuenta con la revista científica “Ciencia y Tecnología para el desarrollo UJCM”, indexada en Latindex catálogo 2.0.

CAPÍTULO IV

CONTROL Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 17.-

El control y evaluación de la ejecución del Plan de desarrollo de la Investigaciones de las facultades se lleva a cabo por la Unidad de Investigación de la Facultad y la Unidad de Gestión de Investigación y su consolidación a nivel del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 18.-

Este proceso se realiza de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Semestralmente, cada investigador responsable y/o monitor de un proyecto elaboran un informe acerca de los avances de la investigación, con énfasis especial en el cumplimiento de los objetivos propuestos para el período y lo remite a la Unidad de investigación, para su evaluación.
- b) La evaluación se enfoca, principalmente, en el cumplimiento de los objetivos, plazos y presupuestos establecidos para el período.
- c) En el caso de que a partir de las evaluaciones correspondientes se determina que resulta imposible o no conveniente la continuación de la ejecución de un proyecto, se pasa al comité para su evaluación y recomendación sobre su ampliación de plazo o su discontinuación.
- d) A partir del informe del Comité, el decano propone al vicerrector de Investigaciones la continuidad o discontinuidad del proyecto.



CAPÍTULO V

INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 19.-

La Universidad, a través del Vicerrectorado de investigación, establece un sistema de estímulos con el objetivo de incentivar a los profesores y estudiantes que se han destacado por su desempeño en la actividad de investigación durante el año.

Artículo 20.-

Los estímulos pueden otorgarse a título personal o al equipo de investigación. Para ello se tendrá en cuenta:

- a) Obtención de resultados de alta relevancia científica, tecnológica, económica o social.
- b) Cantidad y calidad de publicaciones indexadas. Esta última, a partir de la evolución del índice H del investigador o del impacto social del resultado obtenido.
- c) Impacto e importancia de los libros de texto o consulta publicados.

Artículo 21.-

Los incentivos a la investigación pueden ser de diversa índole e incluir:

- a) Diploma de reconocimiento
- b) Bonificación monetaria
- c) Becas de estudio
- d) Otras que considere pertinente el Vicerrectorado de investigación.

Artículo 22.-

Los incentivos son aprobados por el Consejo Universitario, a propuesta del rector, teniendo en cuenta los informes del vicerrector de Investigación.



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	16 de 29

CAPÍTULO VI

FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 23.-

El Presupuesto Anual de la Universidad establece una partida específica para la investigación, que constituye el marco financiero para la planificación de la actividad de investigación e innovación tecnológica, a nivel institucional.

Los recursos asignados para este fin se utilizarán para:

- a) La adquisición de equipos, insumos y servicios necesarios para los proyectos.
- b) Financiamiento de la carga no lectiva dedicada a la investigación, por los docentes.
- c) Incentivos a los profesores y alumnos que han tenido resultados relevantes en la investigación.
- d) Los gastos operativos que genere el funcionamiento de las unidades encargadas de la gestión de la investigación

Para los proyectos de investigación de Grupos Docentes, el financiamiento podrá ser con fondo concursal o con fondo especial, siendo este último, con financiamiento externo en contrapartida con la universidad.

CAPÍTULO VII

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 24.- Reconocimiento de la Propiedad Intelectual

Los resultados de la investigación generada en el ámbito de la UJCM se consideran propiedad intelectual de los investigadores responsables, de acuerdo con las leyes de propiedad intelectual vigentes en el Perú. Esto incluye, pero no se limita a, derechos de autor, patentes, marcas registradas y otros derechos de propiedad intelectual.



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	17 de 29

Artículo 25.-

Los investigadores tienen el derecho y la responsabilidad de divulgar y difundir sus resultados de investigación de manera adecuada y en consonancia con las políticas de acceso abierto promovidas por la Universidad. Esto puede incluir la publicación en revistas científicas, presentaciones en conferencias y la disponibilidad de datos y materiales para otros investigadores.

Artículo 26.-

La UJCM establecerá políticas y procedimientos específicos para regular la propiedad intelectual de los resultados de investigación, incluyendo la protección de los derechos de los investigadores, la institución y posibles colaboradores externos. Así como, implementar procedimientos internos y mecanismos de control anti plagio para los informes finales de investigación y publicaciones.

Artículo 27.-

La Universidad cuenta con un Comité de ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas (CEI) que es conformado y designado por el Rector a propuesta del Vicerrector de investigación. Estará conformado por tres miembros docentes de la Universidad u otras universidades o instituciones de investigación, con experiencia en investigación y reconocida trayectoria de conducta ética.

Artículo 28.-

El CEI tiene como función principal evaluar los proyectos de investigación que se financian con fondos de la UJCM, con la finalidad de proteger a las personas, animales, plantas o información que serán objeto de estudio, asegurando que someten a los principios éticos y buenas prácticas, establecidas en el Código de Ética internacional y nacional para la investigación en seres humanos, animales y plantas. Asimismo, recibe y resuelve las denuncias interpuestas por infracción cometida al referido Código de Ética. De esta manera la Universidad garantiza que las investigaciones realizadas, cumplan con los principios éticos, asegurando el respeto a la dignidad humana y el uso racional de los recursos naturales, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales. Sus niveles de



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	18 de 29

coordinación y procedimientos de revisión e informes están establecidos en su reglamento, aprobado por el Rector.

Las Unidades de investigación de las facultades deben verificar si los proyectos de investigación comprometen el uso de seres humanos, animales o plantas y si requieren pasar al comité de ética, deben solicitar una constancia de evaluación y conformidad emitida por el CEI.

El Comité de investigación de cada facultad, verificarán que los proyectos de investigación que se someten a evaluación para financiamiento que comprometen la utilización, manipulación de seres humanos, animales o plantas y requieran evaluación del CEI deben solicitar y esperar su pronunciamiento.

Artículo 29.-

El responsable del proyecto, de ser necesario, debe solicitar a la UGI para la evaluación del proyecto respectivo por el CEI. El presidente del CEI convocará a sesión para que se proceda con la evaluación requerida. El CEI evalúa el proyecto y puede aprobar, rechazar o sugerir cambios a la investigación a fin que no se vulneren las disposiciones del Código de ética o las normas nacionales o internacionales respectivas, sobre el cuidado de seres humanos, animales y plantas.

Sí CEI dictamina rechazar o sugerir cambios en el método de la investigación, coordinará con el investigador principal del proyecto para levantar las observaciones formuladas o reformular el proyecto para su aprobación.

Para el caso de los trabajos de investigación, tesis o trabajos académicos, con fines de grados y títulos, se registrá por lo dispuesto en el Reglamento de grados académicos y títulos profesionales.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30.-

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.



**REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN**

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	19 de 29

ANEXO 01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE FINANCIAMIENTO DOCENTES

Señor:

Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad José Carlos Mariátegui.

Yo _____, identificado(a) con DNI
Nº: _____ docente _____ de la Escuela Profesional de
_____ de la Facultad de
_____.

Presento a su Despacho, el Proyecto de Investigación titulado:

_____, correspondiente
al Área de Investigación: _____, y línea de:

_____ con
la finalidad de participar en el "Concurso de Financiamiento de Proyectos de
Investigación – UJCM, _____".

_____, ____ de _____ del 20____.

Firma



**REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN**

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	20 de 29

ANEXO 02

**FICHA DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS
DE INVESTIGACIÓN – GRUPO DOCENTES**

Fecha de Inscripción: _____

DATOS PERSONALES

1. Nombres y Apellidos	<input type="text"/>
2. N° D.N.I.	<input type="text"/>
3. Edad / Sexo	Edad: _____ Femenino: () Masculino : ()
4. Teléfonos	Casa: _____ Trabajo: _____ Celular: _____
5. E-mail	<input type="text"/>
6. Domicilio	<input type="text"/>
7. Ubicación	Dist: _____ Prov.: _____ Dpto.: _____

DATOS PROFESIONALES

8. Facultad de Procedencia	<input type="text"/>
9. Escuela de Procedencia	<input type="text"/>
10. Profesión	<input type="text"/>
11. Lugar donde obtuvo el Título Profesional	<input type="text"/>
12. Tipo de contrato	Plazo indefinido: () Plazo indeterminado: ()
13. Nivel Académico	<input type="text"/>
14. Centro de trabajo fuera de la UJCM	<input type="text"/>

DATOS DE C&T

15. N° de investigaciones realizadas a la fecha	<input type="text"/>
16. Área del conocimiento en la que se desempeña	<input type="text"/>
17. Años de experiencia en Investigación	<input type="text"/>

DATOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

18. Título del P.I.	<input type="text"/>
19. Condición del P.I.	Individual () Colectivo ()
20. Área de Investigación*	<input type="text"/>
21. Línea de Investigación*	<input type="text"/>



**REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN**

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	21 de 29

ANEXO Nº 03

**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA
DEL RESPONSABLE DEL GRUPO DE DOCENTES**

Yo _____, identificado(a) con DNI N°:
_____ docente _____ de la Escuela
Profesional de _____ de la Facultad de
_____ Sede _____.

Por el presente dejo constancia de ser el autor(a) del Proyecto de Investigación titulado:

_____, que presento para
el “ _____ Concurso de Financiamiento de Proyectos de Investigación – UJCM, 20_____”.

Dejo constancia que el uso de marco teórico, inclusión de opiniones, citas, textos e imágenes es de mi absoluta responsabilidad, quedando la UJCM exenta de toda obligación, en caso de atentar contra la ley de propiedad intelectual y derechos reservados.

Autorizo, en forma gratuita, a la UJCM utilizar este material para publicaciones en la Revista Científica de la Universidad.

_____, _____ de _____ de 20_____.

Firma

Nombre:

DNI N°



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	22 de 29

ANEXO Nº 04

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE BASES

DOCENTES

Yo,.....identificado(a) con DNI N°: con domicilio real actual en:

Dirección:

Departamento: Provincia:Distrito:

Teléfono: Celular:/.....

Centro Laboral*.....

Cargo/Ocupación:.....

Teléfono de trabajo:Anexo: E-mail

personal: E-mail institucional:

Declaro bajo juramento que respecto a mí mismo(a):

Docente:.....

Escuela Profesional:.....

Facultad:.....

Sede:

1. Que, cumpliré con participar activamente en el “__ Concurso de Financiamiento de Proyectos de Investigación – UJCM, 20__”, durante el tiempo que se demande mi participación
2. Que, de ser finalista ganador, cumpliré con la presentación del Informe Final de Investigación y artículo científico en los plazos establecidos.
3. Declaro conocer el contenido de las Bases del “__ Concurso de Financiamiento de Proyectos de Investigación, UJCM – 20__”.
4. Que cumpliré con la firma del contrato con la UJCM para el financiamiento, así como todo lo establecido en las bases.

_____, ____ de _____ de 20____

Firma

Nombre:

DNI N°:

* Centro Laboral distinto de la UJCM



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	23 de 29

ANEXO Nº 05

Esquema referencial del Proyecto de Investigación

ÍNDICE DE CONTENIDO

I. DATOS

- 1.1. Título (ámbito espacial y temporal, 2 años).
- 1.2. Área de Investigación
- 1.3. Líneas de Investigación
- 1.4. Autor.

II. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 2.1 Descripción de la realidad problemática.
- 2.2 Definición del problema.
- 2.3 Objetivo de la investigación.
- 2.4 Justificación e importancia de la investigación.
- 2.5 Variables.
- 2.6 Hipótesis de la Investigación.

III. MARCO TEÓRICO

- 3.1 Antecedentes de la investigación.
- 3.2 Bases teóricas.
- 3.3 Marco conceptual.

IV. MÉTODO

- 4.1 Tipo de investigación.
- 4.2 Diseño de investigación.
- 4.3 Población y muestra.
- 4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.
- 4.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 5.1 Recursos humanos.
- 5.2 Bienes y servicios.
- 5.3 Cronograma de actividades.
- 5.4 Fuentes de financiamiento y presupuesto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS: Matriz de consistencia, instrumentos de investigación y otros



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	24 de 29

ANEXO 06

GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO:

Favor argumentar en un anexo las afirmaciones y/o la crítica constructiva con rigor académico en la evaluación del proyecto.

1. Planteamiento de la pregunta o problema de investigación y su justificación en términos de necesidades y pertinencia:

¿Está formulada claramente la pregunta, en el contexto del problema a cuya solución se contribuirá con la ejecución del proyecto?

¿Hay una descripción precisa y completa de la naturaleza y magnitud del problema, así como la justificación de la necesidad de la investigación en función del desarrollo de la región, del país o de su pertinencia a nivel mundial?

2. Marco teórico:

¿El investigador se ubica en el estado actual del conocimiento del problema (nacional y mundial), identifica las brechas que existen y el vacío que se quiere llenar con el proyecto?;

¿Con fundamento en investigaciones previas, contribuirá con probabilidades de éxito, a la solución o comprensión del problema planteado?

3. Los objetivos: Muestran una relación clara y consistente con la descripción del problema y, específicamente, ¿con las preguntas o hipótesis que se quieren resolver?

¿Son alcanzables con la metodología propuesta?

4. Metodología Propuesta:

¿Está presentada en forma organizada y precisa para alcanzar cada uno de los objetivos específicos propuestos?

¿Se detallan los procedimientos, técnicas, diseño estadístico, simulaciones, ensayos y demás estrategias metodológicas requeridas para la investigación?

5. Calidad del grupo:

Detallar sobre la trayectoria del grupo de investigación y en particular de la capacidad y trayectoria del investigador principal o responsable de la Investigación. Experiencia en publicaciones en revistas indexadas u otros.

6. Bibliografía:

¿Es completa y actualizada?

¿Correctamente elaborada desde el punto de vista de la presentación formal?

¿Tiene pertinencia con el tema?



**REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA
INVESTIGACIÓN**

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	25 de 29

ANEXO 07

DICTAMEN FINAL DEL EVALUADOR

NOMBRE DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL:

NOTA: Considera usted que se identifica claramente en la propuesta y que se describe un Proyecto de investigación científica y/o desarrollo tecnológico e innovación:

Si

No En este caso defina porqué.

RECOMENDACIÓN FINAL

Aprobado sin necesidad de ajustes

Aprobado, sujeto a las correcciones o precisiones solicitadas por el evaluador

El proyecto requiere la reestructuración en parte(s) fundamental(es), por lo tanto se recomienda presentarlo en próxima convocatoria.

**TABLA DE CALIFICACIÓN DE CRITERIOS
(Necesario para poder priorizar la adjudicación de los recursos)**

CRITERIOS	Calificación (De 1 a 10 cada criterio)
1. Planteamiento de la pregunta o problema de investigación y su justificación en términos de necesidades y pertinencia.	
2. Marco teórico.	
3. Los objetivos.	
4. Rigor metodológico (metodología propuesta).	
5. Calidad de la redacción	
6. Bibliografía.	
7. Valor científico o humanístico del resultado.	
TOTAL PUNTOS (máximo 70)	

Rango de calificación:

0 - 40	Descalificado
41-70	Aprobado

Firma: _____

Fecha: _____

*Nota: Favor devolver la evaluación con el proyecto y los anexos antes de diez (10) días hábiles.



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	26 de 29

ANEXO 08

AVANCE ACADÉMICO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

PARA SER LLENADO POR EL SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO POR LA UJCM

Supervisor:

Nombre del Investigador:

Título de la investigación:

Componente	% Máximo	% Acumulado	Verificación	Observación
PORTADA	0%	0%		
RESUMEN	0%	0%		
ABSTRACT	0%	0%		
INDICE	1%	1%		
Cuadro de tablas y figuras	1%	2%		
INTRODUCCIÓN	3%	5%		
CAPÍTULO I: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN				
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	6%	11%		
1.2. Definición del problema	4%	15%		
1.3. Objetivo de la Investigación	2%	17%		
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación	2%	19%		
1.5. Variables	5%	24%		
1.6. Hipótesis de la Investigación	4%	28%		
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO				
2.1. Antecedentes de la investigación	4%	32%		
2.2. Bases teóricas	6%	38%		
2.3. Marco conceptual	6%	44%		
CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO				
3.1. Tipo de investigación	3%	47%		
3.2. Diseño de investigación	3%	50%		
3.3. Población y muestra	3%	53%		
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	3%	56%		
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	4%	60%		
3.6. Validez de los instrumentos de investigación	4%	64%		
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS				
4.1. Presentación de resultados	6%	70%		



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	27 de 29

4.2. Contrastación de Hipótesis	10%	80%		
4.3. Discusión de Resultados	8%	88%		
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES				
5.1. Conclusiones	4%	92%		
5.2. Recomendaciones	4%	96%		
BIBLIOGRAFÍA	2%	98%		
ANEXOS	2%	100%		

Artículo Científico Avance académico
 aprobado Sí c No c favorable al

 INVESTIGADOR

 SUPERVISOR

Nota:
 De acuerdo a los porcentajes considerados en cada ítem, establezca una evaluación exhaustiva y consciente del avance del Informe de investigación. Se debe tener en cuenta que para proceder a la siguiente armada de desembolso 30%, la evaluación del Supervisor del informe de investigación debe ser favorable y alcanzar mínimamente el 70% de avance. Para la entrega final del 30% restante, el investigador deberá llegar al 100% de avance del informe de investigación y contar con el artículo científico aprobado por el Supervisor.

DNI No.



REGLAMENTO Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Código:	VI-RE-003
Versión:	02
Fecha:	15-11-2024
Página:	28 de 29

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	15/11/2024	REGLAMENTO DE Y FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN	Miembros del Consejo Universitario
2	20/11/2025	Modificación CAPITULO III – DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, precisándose en el Artículo 13° Artículo 15° y 17°	Dra. Dora Amalia Mayta Huiza Vicerrectora de Investigación de la UJCM